



## **VISTO:**

El Expediente N° 5790/08, iniciado por el señor Hugo Víctor Miranda, DNI N° 21.501.384, solicitando un terreno destinado a la construcción de un taller para la realización de trabajos de soldadura en general, arreglos agrarios, etc.

El informe de la Secretaría de Promoción y Medio Ambiente a fojas 3, manifestando que teniendo en cuenta las características de la actividad, considera factible otorgar un predio en el Sector Industrial Planificado sobre Ruta Nacional 33.

La intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 5, informando que desde esa oficina se están realizando acciones referidas a la Ordenanza de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, tendientes a relocalizar comercios que por su actividad se ven impedidos de desarrollarla normalmente dentro del ejido urbano, por lo que estima conveniente adjudicar una parcela, cuya superficie es de 2.700 mts<sup>2</sup>.

El informe de División Catastro, a fojas 8, individualizando catastralmente al inmueble motivo de estas actuaciones como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 9; y

## **CONSIDERANDO:**

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 4896**

**ARTÍCULO 1°:** Transfiérase a título gratuito al señor HUGO VÍCTOR MIRANDA, DNI N° 21.501.384, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 9, con una superficie de 2.700 mts<sup>2</sup>, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado a la construcción de un taller para la realización de trabajos de soldadura en general, arreglos agrarios, etc.

**ARTÍCULO 2°:** La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878.



**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio correspondiente con dicha empresa. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO 4º:** Derógase toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DE DICIEMBRE DE  
DOS MIL DIEZ.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.